



DECRETO DE ALCALDÍA N° 012-2013-ALC/MVES

Villa El Salvador, 17 de Mayo de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Oficio N° 1433-2012-DP/OP LIMA SUR de la Oficina Defensorial de Lima Sur, el Informe N° 138-2013-OAJ-MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 121-2013-GM-MVES de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

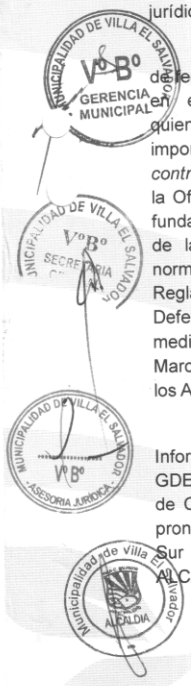
Que, mediante Ordenanza Municipal N° 192-MVES del 11 de Setiembre de 2009, se aprobó, Prohibir cualquier tipo de discriminatoria en todas sus formas en el ámbito de la jurisdicción del Distrito de Villa El Salvador;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 34-2012-ALC/MVES de fecha 17 de Octubre de 2012, se aprobó el "Reglamento de la Ordenanza Municipal N° 192-MVES que prohíbe toda forma de discriminación en el Distrito de Villa El Salvador" cuyo texto está conformado por IV Títulos, VI Capítulos, Veintisiete Artículos (27) y Tres Disposiciones Finales, a fin de prevenir, eliminar y sancionar cualquier acto que haga distinción, exclusión o preferencia, cometida por cualquier persona natural o jurídica de instituciones públicas o privadas;

Que, con Oficio N° 1433-2012-DP/OD LIMA SUR signado con Documento N° 20292-2012 de fecha 10.12.2012, la Oficina Defensorial de Lima Sur, señala que la propuesta de Reglamento citada en el párrafo anterior, establece en su Capítulo VI, artículo 25° las "Sanciones Pedagógicas" para quienes incurran en la comisión de actos de discriminación, acotando, que entre las sanciones que se impondrán figuran "3. Prestar servicio social local en actividades relacionadas de preferencia con la lucha contra la discriminación o con la promoción y difusión de los Derechos Humanos (...)", en consecuencia la Oficina Defensorial, manifiesta que la imposición de sanciones de naturaleza limitativa de derechos fundamentales, solo pueden ser establecidas mediante norma con rango de Ley, por lo que la aplicación de la misma quedaría supeditada a autoridades judiciales o policiales dentro del marco de la normatividad constitucional vigente, por lo que recomienda que las modificaciones que se realicen al Reglamento no contravengan las competencias propias de la Municipalidad. Asimismo, la Oficina Defensorial, propone que se designe a una dependencia dentro de la entidad que sea responsable de las medidas de prevención y educación para la erradicación del racismo, también que se incorpore en el Marco Legal del Reglamento, el Código de Ética de la Función Pública, el Código Penal y la Ley Contra los Actos Discriminatorios;

Que, con Informe N° 08-2013-OPC-MVES la Oficina de Participación Vecinal; así como con Informe N° 014-2013-OGA/MVES la Oficina General de Administración, con Informe N° 058-2013-GDE/MVES la Gerencia de Desarrollo Económico, con Informe N° 017-2013-UC/ALC-MVES la Unidad de Comunicaciones y con Informe N° 042-2013-GDS/MVES de la Gerencia de Desarrollo Social, se pronuncian precedentemente sobre la propuesta de modificación dada por la Oficina Defensorial de Lima Sur mediante Oficio N° 1433-2012-DP/OD LIMA SUR, respecto al Decreto de Alcaldía N° 34-2012-ALC/MVES;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





Estando a lo expuesto, contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 138-2013-OAJ-MVES, sobre Modificación del Reglamento aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 34-2012-ALC/MVES; así como de conformidad con al Informe N° 121-2013-GM-MVES de la Gerencia Municipal y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20°, así como el Art. 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- INCORPORAR en el Artículo 6° del Anexo del Decreto de Alcaldía N° 34-2012-ALC/MVES "Reglamento que Prohíbe toda forma de Discriminación en el Distrito de Villa El Salvador", los siguientes literales:

- r) Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública;
- s) El Artículo 323° del Código Penal, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 635;
- t) Ley N° 27270, Ley que modifica la Ley N°26772, Ley Contra Actos Discriminatorios.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO el artículo 25° correspondiente a "Sanciones Pedagógicas", del Anexo del Decreto de Alcaldía N° 34-2012-ALC/MVES "Reglamento que Prohíbe toda forma de Discriminación en el Distrito de Villa El Salvador", en concordancia con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- RATIFICAR en los demás extremos el Decreto de Alcaldía N° 34-2012-ALC/MVES y el Anexo que forma parte de ella.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.


ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Institucional, Tecnología de la Información y Estadísticas la publicación del presente Decreto en el portal Institucional: <http://www.munives.gob.pe>, así como en el portal de servicios al ciudadano y empresa: www.peru.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad de Villa El Salvador

CECILIA PIZAR GLORIAM ARIAS
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de Villa El Salvador

Guido Inigo Peralta
ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia